

**FOJI** 15 años  
de Orquestas para Chile,  
por el talento de  
jóvenes y Niños  
FUNDACIÓN ORQUESTAS  
JUVENILES E INFANTILES

**DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL**  
Presidencia de la República

**FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**  
**PROGRAMA ORQUESTAS SINFÓNICAS JUVENILES REGIONALES**  
**CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL**

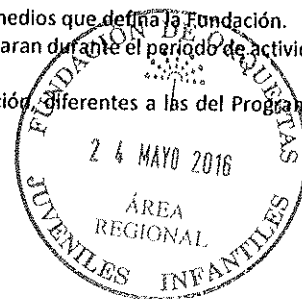
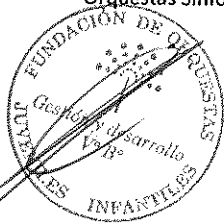
En Santiago, a 01 de ABRIL de 2016, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0 representada por su Directora Ejecutiva doña Haydée Domic Tomiccic, ambas domiciliadas en Balmaceda 1301, Santiago, en adelante, "la **Fundación**", por una parte, y por la otra, "el **Becado**" quien se individualiza en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS OBJETIVOS**

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un programa de Orquestas Sinfónicas para jóvenes estudiantes de todas las regiones del país.
- 2) Estas Becas consisten en un apoyo para facilitar el acceso y participación en el Programa de Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales.
- 3) El Becado declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y experiencias musicales, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para integrar la Orquesta Sinfónica Regional de Bío Bío, de conformidad con los términos señalados en las bases publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS BECAS DE APOYO**

- 4) Por el presente acto, sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral 6 del presente convenio, la FOJI cuenta con un programa de apoyo para los integrantes de las Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales (OSJR), consistente en la entrega de una Beca.
- 5) La Beca se otorga a los integrantes de las OSJR que hayan sido seleccionados en la convocatoria pública de Ingreso, las bases y el presente ordenamiento.
- 6) La Beca está sujeta a la asignación presupuestaria aprobada por el CNCA.
- 7) La Beca es una aportación económica que reciben los integrantes de las OSJR en apoyo a su formación y experiencias musicales, por lo que no deberá interpretarse bajo ningún concepto como un pago remunerado asimilado a un salario.
- 8) La duración de la Beca, estará determinada por la duración del periodo de actividades que posea cada Orquesta Sinfónica Juvenil Regional.
- 9) La Beca de apoyo que se otorga, tendrá un monto total de \$366.400, que se pagará en cuotas mensuales de acuerdo a la fecha de inicio de las actividades de cada Orquesta Sinfónica Juvenil Regional, durante los 5 últimos días de cada mes y contra entrega del presente documento.
- 10) Para el otorgamiento de la Beca, el Becado deberá ingresar sus datos personales en el FUIR (Formulario Único de Inscripción Regional), deberá firmar el convenio o instrumento legal que suscriba la FOJI y entregar la documentación anexa que se le solicite.
- 11) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en una cuenta Banco Estado a nombre del Becado de tipo Cuenta RUT, Cuenta de Ahorro o Chequera Electrónica.
- 12) Las partes acuerdan que el pago de la presente Beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
  - a) El debido cumplimiento por parte del Becado de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de las OSJR, el cual se acompaña al presente instrumento en el Anexo N° 1 y que se entiende parte integrante del presente Convenio.
  - b) Que el Becado utilice la Beca otorgada en pos de su perfeccionamiento musical.
  - c) Que el Becado mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo calificará la Fundación, a través del instructor, y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el Becado. Para verificar ello, se realizarán evaluaciones en cada ensayo parcial.
  - d) Que el Becado, en el caso de participar en una Orquesta Base, siga desarrollando la práctica musical colectiva tanto en esta, como en su Orquesta Sinfónica Regional, cumpliendo con las exigencias y requerimientos determinados por ambos elencos.
  - e) La continuidad de los estudios regulares de música del Becado, lo que deberá acreditarse a través de los medios que defina la Fundación.
  - f) El Becado no podrá bajar de la nota mínima exigida (5.0) por la Fundación, en las evaluaciones que se realizaran durante el periodo de actividades del Programa.
  - g) El Becado deberá estar a disposición para las actividades en que la Fundación requiera de su participación, diferentes a las del Programa de Orquestas Sinfónicas Regionales.



- h) Que el Becado no adquiera la calidad de músico profesional, comencare a recibir remuneración por labor como músico por medio de un contrato, o se titulare como músico.
- i) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el presente numeral constituyen obligaciones del Becado bajo el presente instrumento.
- 13) El Becado podrá renunciar a la Beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a través del respectivo formato de renuncias, el cual debe ser enviado a la Fundación y su Coordinador Regional con al menos 5 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
- 14) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la Beca y/o el presente convenio en el caso que el Becado incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el Reglamento Interno (comprendido en el anexo N° 1) o incurra en alguna conducta GRAVE. De igual forma podrá cancelar la Beca, por razones técnicas, en caso que el Becado no pueda finalizar un programa de concierto.
- 15) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) y sus modificaciones.
- 16) Por este acto, el Becado autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta Beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el Becado cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJI, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
- 17) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Orquestas Sinfónicas Regionales estrictamente de docencia musical, el Becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.
- 18) El Becado asume la responsabilidad de cuidar y resguardar tanto su instrumento y sus posesiones personales en toda actividad vinculada a la fundación, siguliéndose por lo ordenado en el Protocolo de Hurtos diseñado por la FOJI.
- 19) La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del Becado correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJI, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento, cuando corresponda.

Monserrat Aguayo Uribe  
NOMBRE-BECADO

Mest  
FIRMA BECADO

Haydée Domínguez  
HAYDÉE DOMIC TOMICIC  
Directora Ejecutiva

SOLO PARA BECADOS MENORES DE 18 AÑOS (AL 1 DE ABRIL)

Yo, Augusto Uribe Merino, Padre/Madre/Apoderado/Tutor del Becado antes individualizado, declaro entender y tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se establece, y autorizo la suscripción de dichos instrumentos por parte del Becado y a que quede sujeto a sus términos, condiciones y obligaciones.

Firma Apoderado

[Firma]

